



300-03-07

21 FEB 2014

05-02-2014
S. Soler

Recibido
Feb 10/2014
10:55 AM

Valledupar, 4 de Febrero del 2014

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 04 FEB 2014
Hora: 11:20 am
Recibe: JESUALDO

Cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitarle incorporar para la vigencia 2014, recursos correspondientes a la vigencia 2013 y que no fueron ejecutados en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2013 03 0040 suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, para desarrollar el Proyecto "Implementación del usos y apropiación de tecnología móvil (Tablets) para el fortalecimiento de competencias de enseñanza y aprendizaje en las áreas de ciencias y matemáticas grados 6 a 9 en los establecimientos educativos oficiales de bajo logro en el Departamento del Cesar".

Dichos recursos suman \$12.786.805, los cuales se invertirán en:

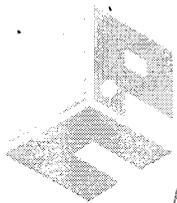
1. Trasladar los equipos servidores y dispositivos de conectividad a cada una de las 25 Instituciones beneficiadas en el convenio.
2. Verificar el trabajo realizado por el personal encargado de realizar las instalaciones y montaje de los equipos servidores y de conectividad en las 25 instituciones educativas.
3. Formalizar en cada institución educativa, los actos de entrega de manera protocolaria, de las certificaciones respectivas a los docentes y estudiantes, participantes de la formación (Diplomados) contemplada en el convenio.

Académicamente,

ROBERTO DAZA SUAREZ
Vicerrector Académico

UNICESAR
04 FEB 2014
FIRMA:

p/darwinc



RESOLUCION 481
FECHA 21 FEB 2014

21 FEB 2014

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2014, recursos contrato interadministrativo 2013 03 0040 Dpto. Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 036 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 036 del 27 de diciembre de 2013, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.014, dice: *"ARTICULO 30º. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2014, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General"*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2013 03 0040 con el DEPARTAMENTO DEL CESAR, el cual tiene por objeto: DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL USO Y APROPIACION DE TECNOLOGIA MÓVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES EN LAS AREAS DE CIENCIAS Y MATEMATICAS GRADOS 6 A 9 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BAJO LOGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" que en su cláusula cuarta estipula aportes del Departamento del Cesar en cuantía seiscientos siete millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$607.392.652) Mcte.
3. Que revisada la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal del 2013, se encuentran saldos sin afectar por cuantía de \$6.350.272, los cuales están disponibles y se hace necesario su ejecución en la vigencia fiscal del 2014.
4. Que mediante oficio No. 300-03-07 de la Vicerrectoría Académica de fecha 4 de febrero del 2014 y oficio de fecha 16 de febrero del 2014, el Vicerrector Académico, Dr. Roberto Daza Suarez, solicita autorización al Sr. Rector Jesualdo Hernández Mieles para que los recursos disponibles y no ejecutados de acuerdo a lo citado en el considerando anterior sean incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, en cuantía de Seis millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y dos pesos (\$6.350.272) recursos de que tratan los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,



RESOLUCION 481
FECHA _____

21 FEB 2014 RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2014 Programa 01 Administración Central, en la suma de seis millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y dos pesos (\$6.350.272) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	6.350.272
312503	Convenios Interinstitucionales	6.350.272
31250313	Convenio Interadministrativo 2013 03 0040 Dpto. Cesar-UPC Propios	6.350.272
	TOTAL	6.350.272

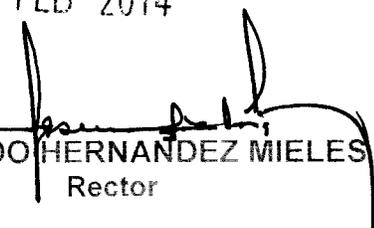
ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2014, Programa 01 Administración Central, en la suma de seis millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y dos pesos (\$6.350.272) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJ. PROY	ORD. SPRY	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
					C. INVERSION	6.350.272
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	6.350.272
410	75				Educación Superior	6.350.272
410	705	11			Convenios interinstitucionales	6.350.272
410	705	11	13	20	Convenio Interadministrativo 2013 03 0040 Dpto. Cesar-UPC Propios	6.350.272
					TOTAL	6.350.272

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **21 FEB 2014**


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector



21 FEB 2014



2013 03 0040-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE TECNOLOGIA MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES EN LAS AREAS DE CIENCIAS Y MATEMATICAS GRADOS 6 A 9 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BAJO LOGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.398 expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, debidamente Posesionado ante la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, tal como consta en el Acta No. 286 de fecha primero (1º) de enero de 2012, facultado para celebrar esta clase de convenios, de conformidad con la Ordenanza No. 065 del 28 de diciembre del 2012 que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **JESUALDO HERNÁNDEZ NIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir contratos, quien para todos los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 298 de la CP de 1991 establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por dicho ordenamiento constitucional, que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 2) Que **EL DEPARTAMENTO**, siguiendo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016 liderado por el Ministerio de Educación Nacional en el tema de la Renovación Pedagógica con el uso y apropiación de las TIC, propone: a) Incrementar la inversión de la Nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos, destinados a fortalecer ciencia y tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todas los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura de conocimiento; b) Dotar a las instituciones educativas de infraestructura tecnológica y equipamiento para la enseñanza y modernización de los medios de enseñanza (conectividad y acceso a nuevas tecnologías, con dotaciones actualizadas y sostenibles). 3) Que **EL DEPARTAMENTO** participe en la convocatoria Concurso Regional de Tablets para el sector Educativo convocado por el Ministerio de las Tecnologías con el fin de desarrollar estrategias para mejorar los aprendizajes de los alumnos y el mejoramiento de la calidad educativa, mediante la implementación de tabletas en instituciones educativas del departamento focalizado inicialmente las de baja e inferior resultados de las pruebas SABER 11 y en 8 municipios fronterizos (Aguachica, Curumani, La Jagua de Ibirico, Becerril, Agustín Codazzi, San Diego, La Paz y Manaure) y el corregimiento de La Loma, municipio minero de El Paso acompañado de una buena estrategia pedagógica para su uso y aplicación de las mismas, buscando que la comunidad académica, adquiera, se apropie y mejore la calidad educativa y al mismo tiempo, fortalezca en los docentes en el uso y aprovechamiento pedagógico de dispositivos móviles (Tabletas). Esto beneficia a la comunidad así: a) Disponer de una comunidad académica que usa y aplica efectivamente las TIC en los procesos misionales de manera específica en las áreas de matemáticas y

Aldemar Montoya Zapata
OFICINA REGIONAL
del Cesar
Universidad

Handwritten signature or mark



21 FEB 2014



2013 03 0040-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE TECNOLOGIA MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES EN LAS AREAS DE CIENCIAS Y MATEMATICAS GRADOS 6 A 9 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BAJO LOGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ciencias naturales y generar a partir de un grupo semilla de estudiantes, un proceso de fortalecimiento transversal en competencias de lecto/escritura; b) contar con una infraestructura tecnológica y de conectividad que permita a la comunidad académica hacer uso y apropiación efectiva de las TIC; c) Establecer relaciones con redes académicas y alianzas estratégicas con otras instituciones de educación que apoyen los procesos de incorporación de las TIC y favorezcan la innovación; d) Población objetivo: estudiantes y docentes en los grados de 6º a 9º de veinte y cinco (25) instituciones seleccionadas, relacionadas Municipio de Aguachica, (1. INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN, INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO LEON VALENCIA, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO, INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL, INSTITUCION EDUCATIVA LA UNIÓN, INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ) Agustín Codazzi; (INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GIRALDO, INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON, INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI, INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,) Becerril (INST. EDU. TRUJILLO, INST. EDU. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ,) Curumani (INST. EDU. SAN SEBASTIAN, INST. EDU. AGUSTIN RANGEL, INST. EDUC. CRISTIAN MORENO PALLARES, INST. EDU. CAMILO TORRES, INST. EDU. SAN ISIDRO,) El Paso (INST. EDU. BENITO RAMOS TRES PALACIOS) La Jagua de Ibirico (INST. EDU. AGROPECUARIO (LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, INST. EDU. JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO, INST. EDU. LUIS CARLOS GALAN.) La Paz (INST. EDU. CIRO PUPO MARTINEZ) Manaure (CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL) San Diego (INST. EDU. MANUEL RODRIGEZ TORICES).4) Que EL DEPARTAMENTO, mediante este Proyecto Pedagógico se propone el USO Y APROPIACION DE TECNOLOGIA MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS AREAS DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS - GRADOS 6 A 9" en establecimientos educativos oficiales de bajo logro en el Departamento del Cesar.5) Que con el desarrollo de este Proyecto Pedagógico, EL DEPARTAMENTO, empezaría a cumplir con uno de sus propósitos, cual es el de ofrecer una educación que guarde coherencia y relación lógica con la dinámica económica de la región y el entorno social, toda vez que estaría preparando a sus educandos para desempeñarse de manera óptima, empleando la innovación para alcanzar adecuados niveles de educación y de este modo, situar a nuestros estudiantes a la vanguardia de los avances en la medida en que éstos se presenten. 6) Que este Proyecto Pedagógico se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Departamental del Cesar 2012-2015 "Cesar prosperidad a Salvo". 7) Que LA UNIVERSIDAD, acompañó a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar en el proceso de formulación de la propuesta que fue presentada ante el Ministerio de las TIC, quien finalmente dio aprobación a la misma.8) Que LA UNIVERSIDAD, en su función de institución aliada administrativa del proyecto, le corresponde acompañar a la Gobernación del Cesar en el proceso de formación a docentes y estudiantes según el Modelo 2 definido por el Ministerio de las TIC (Grados beneficiados 6º a 9º para las área de Matemáticas y Ciencias Naturales, con un modelo pedagógico 1 a 1, con estrategias de trabajo compartido entre los niños), a través de una estrategia pedagógica acorde para la implementación y uso de las Tablets en el aula de clase, según lo establecido en la Concurso Regional de Tablets. 9) Que LA UNIVERSIDAD hará formación y acompañamiento a los docentes de veinte y cinco (25) instituciones que hacen parte del

Universidad Popular del Cesar
OFICINA ADMINISTRATIVA
Municipio Zapata

de

4. 2014



21 FEB 2014

2013 03 0040-



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE TECNOLOGIA MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTODE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES EN LAS AREAS DE CIENCIAS Y MATEMATICAS GRADOS 6 A 9 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BAJO LOGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

modelo 2 seleccionado, incluidos los del área de lengua castellana como transversalidad al proceso de formación y apropiación en la implementación y uso de las Tablets y el seguimiento en su proceso de aplicación. 10) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 11) Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran, el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. 12) Que la relación de las partes comprometidas no debe interferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará, su funcionamiento. 13) De conformidad con lo expuesto hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de tecnología móvil (tablets) para el fortalecimiento de competencias de enseñanza y aprendizaje por parte de los docentes de veinte y cinco (25) instituciones oficiales que funciona en 8 municipios fronterizos (Aguachica, Curumani, La Jagua de Ibirico, Becerril, Agustín Codazzi, San Diego, La Paz y Manaure) y el corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, seleccionados en el Modelo Pedagógico propuesto en la Convocatoria, en las áreas de ciencias naturales y matemáticas, incluyendo lengua castellana como área transversal, con cuarenta (40) alumnos seleccionados por las instituciones educativas de los grados 6 a 9.

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOS DE EJECUCION.- La duración del presente convenio es de siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio entre el DEPARTAMENTO y la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL.-El valor total del presente Convenio es la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MICTE (\$607.392.652), valor éste que será aportado en su totalidad por EL DEPARTAMENTO en efectivo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93 de 18 Enero de 2013. **LA UNIVERSIDAD,** le corresponde como institución aliada, Realizar en las Instalaciones de las Instituciones educativas definidas por el Departamento, el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y demás propias del ejercicio de formación, de cooperación y de acompañamiento establecidas en el presente convenio. Implementar el uso pedagógico de tabletas digitales en las veinte y cinco (25) instituciones educativas focalizadas en 8 municipios fronterizos (Aguachica, Curumani, La Jagua de Ibirico, Becerril, Agustín Codazzi, San Diego, La Paz y Manaure) y el corregimiento de LA LOMA, municipio de EL PASO, para llevar a cabo el objeto de la convocatoria. Para ello se contempla, el uso de material digital de apoyo facilitado por la Universidad Popular del Cesar, repositorio de materiales didácticos apropiados, de uso libre, gestionado a través de la web; personal capacitado para direccionar el proceso, para impartir a doscientos cincuenta (250) docentes -en promedio diez (10) docentes- por institución educativa participante el Diplomado TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION con énfasis en el uso, apropiación de la tabletas y migración a la plataforma de los contenidos de las áreas de ciencias, matemáticas y lengua castellana.

Aldemir Zapata
Consejo Jurídico
Oficina Jurídica
Universidad Popular del Cesar

Handwritten signature and initials



21 FEB 2014



2013 03 0040-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE TECNOLOGIA MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTODE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES EN LAS AREAS DE CIENCIAS Y MATEMATICAS GRADOS 6 A 9 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BAJO LOGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

como también para el acompañamiento en sitio para apoyar a los docentes involucrados en el modelo, en el uso de las Tablets en el aula. Igualmente, capacitación con intensidad de cuatro (4) horas en sitio para el manejo de tabletas y ochenta (80) horas de formación en línea en comprensión Lecto-Escritura grupos semillas de estudiantes s cuarenta (40) por institución educativa, así mismo, tendrá a su cargo el manejo administrativo durante el tiempo que dure el proceso de implementación del proyecto. **PARAGRAFO UNICO:** La suma de dinero a que se compromete **EL DEPARTAMENTO**, será depositada por la entidad en la forma como se establece más adelante en una cuenta de **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA:FORMA DE PAGO.**-Los aportes del **DEPARTAMENTO**, para ser administrados y ejecutados por **LA UNIVERSIDAD**, se pagarán de la siguiente forma: 1) Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir, **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$182.217.796)** al perfeccionamiento del convenio; 2) Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%), es decir, **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$121.478.530)**, una vez presentado el primer informe de gestión. 3) Un tercer pago del veinte por ciento (20%), es decir, **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$121.478.530)**, al presentarse el segundo informe de gestión, 4) Un cuarto desembolso por valor del veinte (20%) por cientos, o sea **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$121.478.530)**, a la entrega del tercer informe de gestión y 5) Un desembolso final por valor del diez por ciento(10%) del monto total previa certificación del supervisor de recibo a satisfacción de los respectivos informes.**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- Esta entidad se obliga a lo siguiente: 1) Acompañar en sitio durante la implementación del proyecto a los docentes, directivos docentes y alumnos focalizados en las Instituciones Educativas seleccionadas por la implementación del modelo 2. 2) Formar en TIC a doscientos cincuenta (250) docentes y directivos-docentes -o sea un promedio de diez (10) docentes por institución del total de los docentes- que laboran en las áreas de matemática, ciencias naturales y lengua castellana re-creando conocimientos en los grados de 6 a 9, de los establecimientos educativos oficiales seleccionados (focalizados). Formación Docente que se realizara a través del Diplomado **TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION** como parte de la estrategia pedagógica a desarrollar.3) Implementar el modelo pedagógico 1 a 1 en los grados de 6 a 9, (en las áreas de matemática, ciencias naturales y lengua castellana) en los establecimientos educativos oficiales seleccionados (focalizados). 4) Brindar el acompañamiento técnico - pedagógico necesario para garantizar la efectividad de los procesos inherentes al proyecto.5) Favorecer un grupo semilla de alumnos -cuarenta (40) estudiantes por institución)-, para iniciarlos en el manejo de las tabletas y actúen como agentes replicadores entre los compañeros de grupo, quienes igualmente, serán fortalecidos en competencias de lecto/escritura, que de forma transversal permearan a las áreas de ciencias naturales y matemáticas, redunden en el mejoramiento de los resultados en las Pruebas **SABER** posteriores a la culminación del proceso.6) Documentar resultados (administrativos) y de aprendizaje en la implementación del modelo pedagógico en las instituciones educativas beneficiadas. 7) Suministrar a **EL DEPARTAMENTO** certificado de incorporación de

Alacrité
Mauricio Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad del Cesar

de

19



21 FEB 2014

2013 03 0040-



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE TECNOLOGIA MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES EN LAS AREAS DE CIENCIAS Y MATEMATICAS GRADOS 6 A 9 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BAJO LOGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

recursos al presupuesto de LA UNIVERSIDAD para el manejo de los mismos. 8) Designar un (1) coordinador y los funcionarios o contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. 9) Hacer la evaluación y selección de las mejores propuestas técnicas de los elementos que sean requeridos para el cumplimiento del Proyecto Pedagógico y que presenten la mejor relación de costo/beneficio y calidad para el mismo. 10) crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran, 11) **KNOW HOW:** La universidad Popular del Cesar otorgará una formación en modalidad del diplomado TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION a 250 docentes de 25 Instituciones educativas en 8 municipios fronterizos y el corregimiento de la loma cuyo subsidio representa el 53% del costo estipulado para ser ofertado a un público en general, equivalente a un monto total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$171.700.000) representando una participación del 28% del monto de dicho convenio, como aporte de esta Institución de Educación Superior a la cualificación y mejoramiento de los docentes y el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los alumnos con énfasis en matemáticas, ciencias naturales y lengua castellana en los Grados de 6 a 9 de Educación Básica. Para ello se dispondrá de un grupo de profesionales idóneos y personal administrativo requerido para llevar a cabo el cumplimiento de dicho convenio quienes tendrán a cargo el desarrollo de la formación a los docentes. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** se compromete a: 1) Aportar con recursos de vigencia 2013, la suma establecida en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Garantizar el servicio de conectividad de banda ancha (Mínimo 2MB e infraestructura WiFi), para el cien (100%) por ciento de las sedes educativas beneficiadas con el proyecto. 3) Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio, quien a su vez participará en las mesas técnicas de evaluación convocadas por Computadores para Educar. 4) Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente Convenio, suministrada por el ejecutor y supervisor del mismo. 5) Ejercer la Supervisión y seguimiento. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO.-** Con el propósito de evaluar, reorientar (en caso necesario) las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento de éste convenio, la Secretaria de Educación realizará la Supervisión administrativa y seguimiento, a través de la siguientes funciones: a) Diligenciamiento de la ficha de seguimiento para verificar el cumplimiento o alcance de los indicadores de producto del proyecto y ejecución de metas físicas y financieras proyectadas. b) Calcular y evaluar periódicamente el indicador de eficiencia de la ejecución del proyecto como mecanismo de autocontrol de la ejecución, sugiriendo correctivos sobre la marcha en casos necesarios dependiendo del valor del indicador de eficiencia arrojado por periodo. c) Consignar en la ficha de seguimiento las observaciones que se presenten de los representantes de la comunidad educativa, del encargado del seguimiento, interventoría/supervisión y otras. d) Reportar a las partes del presente Convenio una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto Pedagógico e indicadores de gestión y/o producto totales, para que sirva de insumo por parte de cada entidad en la evaluación de los planes de acción y/o planes de desarrollo. e) Todas las que sean necesarias y de Ley para que se logre el efectivo desarrollo del presente Convenio y del Proyecto Pedagógico. **CLAUSULA OCTAVA: REINVERSION**

Aldemar Montoya Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

Handwritten signature and initials



21 FEB 2014



2013 03 0040-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROPIACIÓN DE TECNOLOGIA MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES EN LAS AREAS DE CIENCIAS Y MATEMATICAS GRADOS 6 A 9 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BAJO LOGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

DE RECURSOS. En caso de existir en las Institución educativas objeto de aplicación del modelo, las condiciones técnicas de conectividad y tecnología requerida para el desarrollo del presente convenio, que hayan sido consideradas en el presupuesto, podrán utilizarse dichos recursos, para incrementar el número de docentes de las áreas de matemáticas, ciencias naturales y lengua castellana de los grados 6 a 9, o los que a bien tenga la institución educativa en designar, en los municipios seleccionados del presente convenio, para formar en el Diplomado denominado TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION con énfasis en el uso, apropiación de la tabletas.

CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL.-EL DEPARTAMENTO no contrae relación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: DE LA TERMINACIÓN.-**Cualquiera de las partes tiene la facultad de dar por terminado unilateralmente éste convenio mediante comunicación escrita, con antelación no menor a treinta (30) días calendarios sin que vaya en detrimento del proyecto en marcha. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución.-**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Cuando por circunstancias externas no previsibles o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Los representantes legales de EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende manifestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar este convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales del presente Convenio, el domicilio es la ciudad de Valledupar **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-**El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Valledupar a los 07 JUN 2013

Aldemar Montejo Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

Por EL DEPARTAMENTO

Por LA UNIVERSIDAD


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Governador Departamento del Cesar


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector Universidad Popular del Cesar

Elaboro: Antonio Julio Villamizar Jiménez, Líder Área Calidad Educativa SED-Cesar.
Reviso: José Manuel Chacón Cuadro, Jefe Oficina Jurídica SED-Cesar.
Reviso: Aldemar Montejo Zapata, Jefe Oficina Jurídica (E) UPC-
Aprobó: Juan Carlos Calderón Araujo, Secretario de Educación Departamental.
Reviso y aprobó: Jaime Luis Pinarrejo Fuentes, Jefe Oficina Jurídica Departamento.
Aprobó: Jorge Araujo, Asesor Despacho.



**EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS
 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013**

RUBRO	DESCRIPCION	APROPACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPACION VIGENTE	DISPONIBILIDADES	COMPROMISOS	DISPONIBILIDADES ABILITADAS	PRESUP. POR COMPROMETER	PAGOS ANTERIORES	PAGOS DEL MES	PAGOS ACTUADOS	OBLIGACIONES POR PAGAR	% COMPR
		1	2	3	4	5	6= (4-5)	7	8	9	10 = (8+9)		
370211300	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-03-0040 DPTO. CESAR T.I.P.C. PROPIOS	00.00	607.382,652.00	607.382,652.00	601.042,380.00	601.042,380.00	00.00	6.350,272.00	270.807.506.00	249.619.460.00	5.104.259.966.00	3.020.804.00	98.95

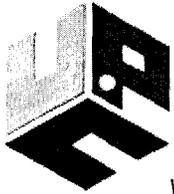
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
 RECTOR

BELCY HELENA AROCA COTES
 COORD EJEC PRESUPUESTAL

FIRMA EJECUCION 3
 CARGO EJECUCION 3

15 FEB 2014

21 FEB 2014



Universidad Popular del Cesar

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

21 FEB 2014

Valledupar, 16 de Febrero del 2014

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar

Blas Puy
11:0507
17-26-04
Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 15 FEB 2014
Hora: 11:00 am
Recibe: Wira

Cordial saludo,

Dando alcance a comunicación enviada a su despacho, con fecha Febrero 04 de 2014, donde comedidamente solicito incorporar para la vigencia 2014, recursos correspondientes a la vigencia 2013 y que no fueron ejecutados en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2013 03 0040 suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar; los cuales ascienden a la suma de \$12.786.805, me permito manifestarle que la cifra correcta es \$6.350.272.

Lo anterior, debido a corrección hecha por la Coordinación de Ejecución Presupuestal, para los fines pertinentes.

Académicamente,

ROBERTO DAZA SUAREZ
Vicerrector Académico

p/darwinc